



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las **veintidós horas del veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo 53 numeral 2 incisos b) y d) fracción I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en los artículos 1, 4, 29, 30, 36, 38 inciso c), 39, 40 y 43 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y los artículos 1, 3, 5 y 12 fracciones VII y IX de los Lineamientos para la Conducción de los Trabajos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO CONCECEN-08/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A LA PLANILLA ENCABEZADA POR JORGE ROMERO HERRERA, DENTRO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

-----**SE HACE CONSTAR**-----





CIUDAD DE MÉXICO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ACUERDO: CONECEN-08/2024

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A LA PLANILLA ENCAZBADA POR JORGE ROMERO HERRERA, DENTRO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.

ANTECEDENTES

- I. Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales, situación que quedó registrada en el acuerdo identificado **CN/SG/02/2024**, mismo que fue debidamente publicado en los estrados físicos y electrónicos el dos de julio de dos mil veinticuatro.
- II. El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación;
- III. El ocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro de su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acordó en el punto 6 del orden del día la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo CONECEN-01/2024.
- IV. En su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional aprobó por unanimidad de sus integrantes la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- V. La Convocatoria de mérito fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional y de esta Comisión a las nueve horas del diecinueve de



agosto de dos mil veinticuatro, y es visible en las direcciones electrónicas <https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/downloads/2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf> y https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf.

- VI. El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión aprobó el Acuerdo CONECEN-05/2024, mediante el cual se requiere a los Comités Directivos Estatales del PAN para que remitan sus propuestas para la integración de las Comisiones Auxiliares Estatales para el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional de 2024. Dicho acuerdo se encuentra publicado en los Estrados físicos y electrónicos de la Comisión, y es visible en la dirección https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724970974CONECEN-2024-Acuerdo-CAES.pdf.
- VII. Mediante correo electrónico remitido a las nueve horas con once minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro desde la dirección representacionjrh@gmail.com al buzón oficial de la Comisión radicado en [conecken.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx), el aspirante Jorge Romero Herrera presentó solicitud de cita para realizar la entrega de la Manifestación de Intención a que se refiere el artículo 13 de la Convocatoria. A dicho correo, recayó respuesta por los mismos medios a cargo de esta Secretaría Ejecutiva a las diecisiete horas con veintisiete minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.
- VIII. La entrega de la Manifestación de Intención se verificó a las nueve horas del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, en presencia de la Comisionada Presidenta de esta Comisión, Ana Teresa Aranda Orozco. En dicha diligencia se procedió a recibir la documentación comprobatoria entregada por el aspirante de conformidad con el artículo 13 de la Convocatoria en cita.
- IX. La Secretaría Ejecutiva procedió a realizar las diligencias correspondientes para establecer si el aspirante Jorge Romero Herrera cumple efectivamente los requisitos de elegibilidad contemplados en el artículo 57 de los Estatutos Generales de la siguiente forma:

- a. A las catorce horas con treinta y ocho minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo



CONECEN/SE/041/2024 a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción e) del artículo 57 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio SGPN/043/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las diecinueve horas con catorce minutos del veinte de agosto de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que el aspirante Jorge Romero Herrera cumple con el requisito de ser integrante del Consejo Nacional en los períodos 2022-2025 y 20219 – 2022.

- b. A las catorce horas con tres minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/042/2024 a la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de las fracciones d) y e) del artículo 57 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio sin consecutivo, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las dieciocho horas con cinco minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que el aspirante Jorge Romero Herrera cumple con el requisito de ser integrante del Consejo Nacional en los períodos 2022-2025 y 20219 – 2022.
- c. A las trece horas con veintiún minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/043/2024 a la Dirección del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción a) del artículo 57 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio RNM-OF-162/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las veinte horas con diecisiete minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que el aspirante Jorge Romero Herrera cumple con el requisito de ser militante del Partido desde el veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete.
- d. A las catorce horas con dieciocho minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/044/2024 a la Comisión de Orden del Consejo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción c) del artículo 57 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio CODICN/ST/011/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las



quince horas con once minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que el aspirante Jorge Romero Herrera cumple con el requisito de no haber sido sancionado por ese órgano intrapartidista.

- X. A fin de establecer el cumplimiento del requisito de apoyo de la militancia a que se refiere el artículo 53 numeral 2 inciso d) fracción III de los Estatutos Generales, esta Secretaría Ejecutiva procedió a realizar las siguientes acciones:
- Mediante tres entregas parciales en fechas dos, nueve y diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el aspirante Jorge Romero Herrera presentó ante la Comisión un total de 9,890 formatos F-04-2024-A que amparan un total de 64,098 firmas de apoyo de la militancia.
 - De igual forma, el aspirante Jorge Romero Herrera entregó el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro un total de 64 formatos F-04-2024-B, que amparan un total de 159 firmas de apoyo de integrantes del Consejo Nacional.
 - En mérito de lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el artículo 20 de la Convocatoria, se procedió a someter al proceso de validación señalado en los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo que se requiere para el Registro de Candidaturas a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en el Proceso Ordinario 2024, obteniéndose los resultados de validación que se asientan en el Anexo Uno del presente Acuerdo.
- XI. Mediante correo electrónico remitido a las trece horas con veintiocho minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro desde la dirección representacionjrh@gmail.com al buzón oficial de la Comisión radicado en [conecken.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx), el aspirante Jorge Romero Herrera presentó solicitud de cita para realizar la entrega de la Solicitud de Registro de Candidatura de conformidad con lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Convocatoria,
- XII. La entrega de la Solicitud de Registro del Aspirante Jorge Romero Herrera tuvo verificativo a las dieciocho horas del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, en relación con la planilla por él encabezada y que se propone de la siguiente manera:



CARGO	NOMBRE
Secretaría General	Karen Michel González Márquez
Integrantes	Santiago Taboada Cortina
	Romina Contreras Carrasco
	Josué David Guerrero Trapala
	Amparo Lilia Olivares Castañeda
	Eduardo Rivera Pérez
	Sarahí Macías Alicea
	Renán Alberto Barrera Concha

XIII. De la planilla señalada en el apartado precedente, se recibieron los siguientes documentos:

- a. Formato F-03-2024 del aspirante.
- b. Proyecto de Trabajo.
- c. Acuses de recepción de firmas de apoyo.
- d. Copia simple de la credencial para votar con fotografía de cada integrante de la planilla.
- e. Formato F-05-2024 de cada integrante de la planilla.
- f. Formato F-06-2024 de cada integrante de la planilla.
- g. Formato F-07-2024 de cada integrante de la planilla.
- h. Formato F-08-2024 de cada integrante de la planilla
- i. Archivo electrónico con la fotografía digital del aspirante.
- j. Formato F-09-2024 del aspirante.
- k. Formato F-10-2024 de cada integrante de la planilla.

XIV. Que mediante prevención notificada mediante correo electrónico remitido a las veintiún horas con dieciocho minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro desde la dirección oficial de la Comisión [conecken.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx)



al buzón radicado en representacionjrh@gmail.com, se requirió a la Representación del aspirante Jorge Romero Herrera que completara la información del registro relativa a las propuestas para la integración de la Comisión Permanente del Consejo Nacional. Dicha prevención fue desahogada mediante comunicación electrónica recibida en el buzón oficial de la Comisión a las veintiún horas con siete minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, con las siguientes propuestas:

Santiago Creel Miranda
Cecilia Anunciación Patrón Laviada
Santiago Taboada Cortina
Genoveva Huerta Villegas
Renán Alberto Barrera Concha
Amparo Lilian Olivares Castañeda
Eduardo Rivera Pérez
María Celina Aldana Martínez

XV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Convocatoria, la Secretaría Ejecutiva procedió a realizar las diligencias correspondientes para establecer si la planilla del aspirante Jorge Romero Herrera cumple efectivamente los requisitos de elegibilidad contemplados en el artículo 53 numeral 4 de los Estatutos Generales de la siguiente forma:

- a. A las catorce horas con treinta y tres minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivos CONECEN/SE/087/2024 y CONECEN/SE/087BIS/2024 a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción d) del artículo 53 numeral 4 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio SGPAN/054/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que los integrantes de la planilla del aspirante Jorge Romero Herrera cumplen con el requisito de no haber sido dados de baja como integrantes del Consejo Nacional, mientras que Karen Michel González Sánchez, Santiago Taboada Cortina, Josué David Guerrero Trapala, Amparo Lilia Olivares Castañeda y Renán Alberto Barrera Concha forman parte de la actual integración de Consejo.



- b. A las quince horas con catorce minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/088/2024 a la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de las fracciones d) del artículo 53 numeral 4 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio sin consecutivo, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las catorce horas con veintitrés minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que los integrantes de la planilla del aspirante Jorge Romero Herrera cumplen con el requisito de no haber sido dados de baja como integrantes del Consejo Nacional o de consejos estatales.
- c. A las quince horas con cuatro minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/089/2024 a la Dirección del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción a) del artículo 57 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio RNM-OF-215/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las catorce horas con cuarenta minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que los integrantes de la planilla del aspirante Jorge Romero Herrera cumplen con el requisito de tener una militancia mayor a cinco años, lo que se registra de la siguiente manera:

Karen Michel González Márquez	05-06-2010
Santiago Taboada Cortina	03-01-2005
Romina Contreras Carrasco	27-02-2019
Josué David Guerrero Trapala	21-01-2011
Amparo Lilia Olivares Castañeda	24-06-2011
Eduardo Rivera Pérez	01-01-1991
Sarahí Macías Alicea	07-01-2019
Renán Alberto Barrera Concha	12-08-2003

- d. A las quince horas con diecinueve minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/090/2024 a la Comisión de Orden del Consejo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción c) del artículo 53 numeral 4 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio



CODICN/ST/013/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las diecisésis horas con cincuenta y ocho minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que los integrantes de la planilla del aspirante Jorge Romero Herrera cumplen con el requisito de no haber sido sancionados por ese órgano intrapartidista.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41 constitucional establece las bases del sistema de partidos políticos mexicano, estipulando expresamente los principios sobre los cuales se deben organizar las disposiciones de la participación de las y los militantes dentro de los procesos de toma de decisión de los partidos políticos.
2. Los artículos 3 y 34 de la Ley General de Partido Políticos establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, así como el establecimiento de la esfera interna de toma de decisiones de los propios partidos políticos. En dicho artículo 34, el inciso c) del numeral 2 especifica que es un asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos internos.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado del Consejo Nacional de carácter temporal cuyo propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro de los parámetros que la propia normatividad dispone y atendiendo a los principios que rigen la materia electoral en nuestro país.
4. Conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión tiene entre sus facultades la de emitir, mediante convocatorias, lineamientos y acuerdos, las disposiciones necesarias para la organización del proceso de elección de la presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.



5. En atención a lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso a) de los Estatutos Generales del PAN, el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional tendrá un método ordinario que será el de la elección directa de la militancia.
6. El artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece:

Artículo 57

1. Para ser titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

- a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;*
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;*
- c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;*
- d) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular; y*
- e) No haber sido dada o dado de baja como consejero o consejera nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.*

En ese sentido, los Estatutos Generales del Partido prevén necesariamente que las personas que aspiren a desempeñarse como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional reúnan una serie de condiciones esenciales *sine qua non*. Por lo tanto, corresponde a la Comisión Organizadora Nacional, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el análisis detallado de la documentación y constancias exhibidas por los aspirantes, así como la recopilación de los informes y evidencias provenientes de las autoridades nacionales del Partido, a fin de establecer si las y los aspirantes poseen las cualidades que exigen los Estatutos Generales para el desempeño del cargo de Presidente Nacional.

Por cuanto hace a lo establecido en el inciso a) del artículo 57, relativo a contar con una militancia de más de cinco años, esta Comisión llega a la convicción de que el aspirante Jorge Romero Herrera cumple con el requisito mencionado atendiendo al Antecedente IX inciso c) del presente Acuerdo, en el entendido de que su afiliación data del veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete.



El requisito señalado en el inciso b) del artículo 57 se estima plenamente acreditado al tenor de la trayectoria del aspirante, quién ha desempeñado numerosas responsabilidades públicas y partidistas ejerciendo en todo momento los principios y programas de Acción Nacional.

El requisito señalado en el inciso c) se estima plenamente acreditado conforme se establece en el Antecedente IX inciso d) de este Acuerdo, en virtud de que la Comisión de Orden y Disciplina Partidaria del Consejo Nacional informa que no cuenta con registros de sanciones emitidas en contra del aspirante.

Por cuanto hace al requisito de los incisos d) y e), se considera que el aspirante cubre los supuestos plenamente según los informes señalados en el Antecedente IX incisos a) y b) del presente Acuerdo, puesto que las Secretarías General y de Fortalecimiento Interno e Identidad lo señalan como parte del Consejo Nacional en el presente período, además de haberse desempeñado como Diputado Federal en la LXV Legislatura.

Por lo anterior, esta Comisión estima que el aspirante Jorge Romero Herrera cumple los supuestos a que se refiere el artículo 57 de los Estatutos Generales y, en consecuencia, es apto para encabezar la planilla sobre la que se pronuncia el presente Acuerdo.

7. Por su parte, el artículo 53 numeral 4 establecen:

Artículo 53

4. Para ser electa o electo integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;

b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;

c) No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y

d) No haber sido dada o dado de baja como consejera o consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.



De lo anterior se desprende que las personas que resulten propuestas por el aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional deben igualmente cumplir una serie de condiciones de idoneidad necesarias para acreditar que los perfiles que se desempeñen como integrantes del Comité Ejecutivo Nacional cumplan adecuadamente con su función, atendiendo a la necesidad de contar con un vínculo duradero con el partido, acreditar el conocimiento de sus normas y procesos internos, establecer su aptitud moral y su eficacia organizativa y acreditar que no se hallen en algún supuesto de exclusión de la contienda como producto de alguna sanción intrapartidaria emitida por los órganos del partido.

Por lo anterior, en cuanto hace al requisito del inciso a), se estima que todos los aspirantes cumplen apropiadamente al tenor de lo señalado en el Antecedente XV inciso c), donde se enlista a los integrantes de la planilla y las fechas de afiliación de cada uno, asentándose efectivamente que todos superan el límite establecido.

Por cuanto hace al cumplimiento de los requisitos de los incisos b), c) y d), se tienen por plenamente acreditados según el Antecedente X del presente Acuerdo, por lo que se considera que los integrantes de la planilla son aptos para participar en el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional.

8. El artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, señala a efecto de integrar el Listado Nominal de Electores lo siguiente:

- *Que el Listado Nominal Preliminar será expedido por el Registro Nacional de Militantes.*
- *Que dicho listado nominal preliminar estará conformado o integrado por militantes que tiene derecho a votar conforme al artículo 11 y demás relativos de los Estatutos y el Reglamento de Militantes del Partido.*
- *Que el listado nominal deberá estar publicado en los estrados de los Comités Directivos Estatales y Municipales, seis meses antes del inicio del período legalmente establecido para el período de precampañas, o en este caso, en los plazos y términos que indique la Convocatoria por ser el documento idóneo en la elección de la que se trata. Al respecto, la Convocatoria establece en su artículo 13 la forma de cómo se realiza el corte del Listado Nominal Preliminar.*



Es así como se llevó a cabo por parte de esta Comisión, en el sentido de proveer el Listado Nominal Preliminar que proporcionó el Registro Nacional de Militantes, con el corte del 10 de noviembre de 2024, fecha de la Jornada Electoral para la renovación de la dirigencia nacional.

Como se puede observar, el dispositivo reglamentario remite directamente al artículo 11 de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

Atendiendo la fecha de la Jornada Electoral que es el 10 de noviembre, el Registro Nacional de Militantes hace un corte de forma retroactiva para cumplir con lo mandatado por el artículo 11 de los Estatutos, de ahí que la cifra que arrojó es la que nos comunicó el pasado 15 de agosto de 2024.

El titular del Registro Nacional de Militantes señaló que el corte del Listado Nominal Electoral Preliminar para el día de la elección sería del universo total de trescientos dos mil novecientos ochenta y dos militantes (302,982), señalando el desglose por entidad federativa.

Corte al 10-11-2024	
ESTADO	MILITANTES
AGUASCALIENTES	13,153
BAJA CALIFORNIA	9,197
BAJA CALIFORNIA SUR	2,607
CAMPECHE	3,053
CHIAPAS	3,022
CHIHUAHUA	13,322
Ciudad de México	20,365
COAHUILA	3,944
COLIMA	2,441
DURANGO	5,443
GUANAJUATO	16,099
GUERRERO	6,390
HIDALGO	3,657
JALISCO	19,021
MÉXICO	30,841
MICHOACÁN	12,604
MORELOS	4,126
NAYARIT	2,593
NUEVO LEÓN	15,463
OAXACA	3,754
PUEBLA	21,341
QUERÉTARO	11,146
QUINTANA ROO	2,320
SAN LUIS POTOSÍ	7,417
SINALOA	7,097
SONORA	8,174
TABASCO	637
TAMAULIPAS	8,580
TLAXCALA	3,655
VERACRUZ	26,425
YUCATÁN	11,463
ZACATECAS	3,432
TOTAL	302,982

Establecido lo anterior, la Comisión, aplicó lo preceptuado por el artículo 53 numeral 2, fracción III de los Estatutos Generales del Partido, el cual señala el porcentaje de firmas de apoyo requerido para ser elegible como Presidencia del Partido.

Al respecto, debemos señalar que ese precepto estatutario fue incorporado directamente en la Convocatoria tal y como se establece en el artículo 15.



Ahora bien, de conformidad con el Antecedente X, el aspirante Jorge Romero Herrera, cumplió con el requisito de entregar 30,298 firmas y que las mismas se encuentran validadas con el límite de distribución establecido que no pueden existir más del 5% por Entidad Federativa de conformidad con el Listado Nominal Preliminar.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional declara la **PROCEDENCIA** del registro de la candidatura para la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional a la planilla encabezada por **JORGE ROMERO HERRERA** con la siguiente conformación:

CARGO	NOMBRE
Secretaría General	Karen Michel González Márquez
Integrantes	Santiago Taboada Cortina
	Romina Contreras Carrasco
	Josué David Guerrero Trapala
	Amparo Lilia Olivares Castañeda
	Eduardo Rivera Pérez
	Sarahí Macías Alicea
	Renán Alberto Barrera Concha

SEGUNDO. Notifíquese a la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional, al Consejo Nacional por conducto de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, así como al candidato, para los efectos estatutarios y reglamentarios a que haya lugar

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos ubicados en la sede de esta Comisión, así como en los estrados electrónicos radicados en la dirección <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos> en el apartado que corresponde a la CONECEN y en <https://accionnacional.mx/conecen2024/estrados>.

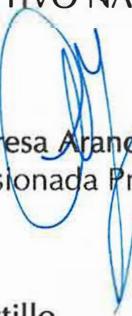
CUARTO. Regístrese y provéase lo necesario para su cumplimiento.



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

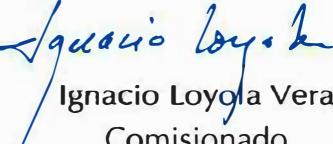
Así lo aprobó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional por unanimidad de votos de los siete integrantes presentes, en sesión presencial celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

**POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**

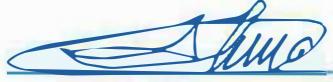

Ana Teresa Aranda Orozco
Comisionada Presidenta


María Guadalupe Cecilia Romero Castillo
Comisionada


María Beatriz Zavala Peniche
Comisionada


Ignacio Loyola Vera
Comisionado


Fernando Rodríguez Doval
Comisionado


Ricardo Alfredo Ling Altamirano
Comisionado


Juan Antonio García Villa
Comisionado


Ariel Enrique Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo





ACUERDO CONECEN-08/2024

ANEXO UNO

JORGE ROMERO HERRERA

TABLA 1. TOTAL DE FORMATOS RECIBIDOS DE JORGE ROMERO HERRERA

FORMATO F04-A (MILITANTES)	9,890
FORMATO F04-B (CONSEJO NACIONAL)	64
	9,954

La Tabla 1 presenta la totalidad de formatos de apoyo recabados por el aspirante durante el plazo y recibidos por esta Comisión.

TABLA 2. TOTAL DE REGISTROS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS DE JORGE ROMERO HERRERA

EN FORMATO F04-A (MILITANTES)	64,098
EN FORMATO F04-B (CONSEJO NACIONAL)	159
	64,257



La Tabla 2 presenta la totalidad de las firmas de apoyo recolectadas por el aspirante durante el plazo y recibidas por esta Comisión.



REGISTROS VALIDADOS DE JORGE ROMERO HERRERA

TABLA 3. REGISTROS VALIDADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA EN FORMATO F04-A

ESTADO	REGISTROS VÁLIDOS
AGUASCALIENTES	1,435
BAJA CALIFORNIA	554
BAJA CALIFORNIA SUR	578
CAMPECHE	481
CHIAPAS	563
CHIHUAHUA	1,515
CIUDAD DE MÉXICO	1,515
COAHUILA	923
COLIMA	324
DURANGO	1,002
GUANAJUATO	1,088
GUERRERO	1,140
HIDALGO	961
JALISCO	1,515
MÉXICO	1,515
MICHOACÁN	935
MORELOS	1,291
NAYARIT	312
NUEVO LEÓN	1,227
OAXACA	327
PUEBLA	1,415
QUERÉTARO	1,259





QUINTANA ROO	532
SAN LUIS POTOSÍ	1,316
SINALOA	1,475
SONORA	474
TABASCO	101
TAMAULIPAS	900
TLAXCALA	1,000
VERACRUZ	1,515
YUCATÁN	711
ZACATECAS	399
	30,298

La Tabla 3 presenta los registros que fueron validados por esta Comisión de entre el universo de firmas de apoyo de la militancia presentados por el aspirante, atendiendo al reglamentario del 5% del LNEP.



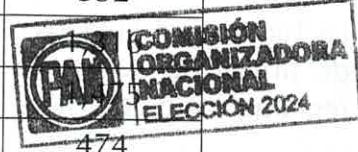
**TABLA 4. REGISTROS VALIDADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA EN FORMATO F04-A
DESGLOSADOS POR ENTREGA PARCIAL**

ESTADO	1ER ENTREGA PARCIAL	2A ENTREGA PARCIAL	3ER ENTREGA PARCIAL	SUMA ENTREGAS PARCIALES	TOTAL REGISTROS VÁLIDOS Y SUBSANADOS
AGUASCALIENTES	566	0	803	1,369	1,435
BAJA CALIFORNIA	45	0	463	508	554
BAJA CALIFORNIA SUR	262	0	306	568	578
CAMPECHE	43	21	412	476	481
CHIAPAS	184	0	303	487	563
CHIHUAHUA	0	0	1,515	1,515	1,515
CIUDAD DE MÉXICO	550	272	308	1,130	1,515
COAHUILA	35	306	553	894	923
COLIMA	138	0	71	209	324
DURANGO	401	0	543	944	1,002
GUANAJUATO	378	0	590	968	1,088



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

GUERRERO	547	0	441	988	1,140
HIDALGO	0	405	556	961	961
JALISCO	341	649	285	1,275	1,515
MÉXICO	1,515	0	0	1,515	1,515
MICHOACÁN	32	396	479	907	935
MORELOS	395	523	296	1,214	1,291
NAYARIT	0	160	152	312	312
NUEVO LEÓN	152	643	353	1,148	1,227
OAXACA	0	144	183	327	327
PUEBLA	443	201	592	1,236	1,415
QUERÉTARO	307	333	471	1,111	1,259
QUINTANA ROO	0	321	211	532	532
SAN LUIS POTOSÍ	211	668	400	1,279	
SINALOA	0	1,135	340	1,475	
SONORA	166	53	222	441	474
TABASCO	16	0	81	97	101
TAMAULIPAS	0	236	664	900	900
TLAXCALA	87	839	3	929	1,000
VERACRUZ	1,078	98	210	1,386	1,515
YUCATÁN	0	0	711	711	711
ZACATECAS	102	153	143	398	399
	7,994	7,556	12,660	28,210	30,298



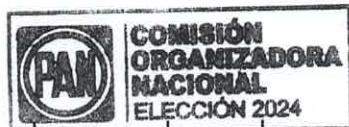
La Tabla 4 presenta los registros que fueron validados por esta Comisión de entre el universo de firmas de apoyo de la militancia presentados por el aspirante, atendiendo al límite reglamentario del 5% del LNEP, desglosado por entrega parcial. En el caso de **Jorge Romero Herrera**, el aspirante subsanó un total de 2,088 registros reservados como improcedentes.



TABLA 5. REGISTROS VALIDADOS EN FORMATO F04-B

	REGISTROS VALIDADOS
CONSEJO NACIONAL	114

CONCLUSIONES



1. El aspirante **Jorge Romero Herrera** presentó un total de 64,257 firmas de apoyo, las cuales se procesaron hasta alcanzar la cifra de **30,298** registros validados, que se corresponde al límite reglamentario del 10% del LNEP sin exceder el tope del 5% del mismo Listado en una misma entidad federativa.
2. Al registrar las firmas de apoyo en el Formato F-04-2024 A en su primera entrega parcial, se acredita el cumplimiento del requisito estatutario bajo la figura de **apoyo de la militancia**. Las firmas correspondientes al Formato F-04-2024 B se tienen por recibidas.
3. El presente informe es parte integrante del Acuerdo CONECEN-08/2024 y se agrega para los efectos a que haya lugar.